El concepto de salario vital no aparece en el borrador del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo

Imprimir

En los planteamientos del gobierno y la discusión pública sobre el salario mínimo no aparece con fuerza el concepto de salario vital. En el borrador de Bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia la patria milagro” no aparece el término una sola vez.
La introducción en 2005 de esta noción en el decreto que fijó el monto del salario mínimo para 2026, con su resultante incremento porcentual, fue un cambio sustancial en la manera de concebir el salario mínimo.

Tradicionalmente la fijación del salario mínimo se enfocaba en la práctica en solo dos parámetros, a pesar de que el código sustantivo del trabajo y la ley 278 de 1996 establecen otros criterios. Este enfoque básicamente reconoce la inflación causada y, a veces, algún aumento adicional por productividad. Incrementar el salario mínimo en la inflación no es realmente un aumento, es simplemente compensar lo perdido durante el año previo. Por tanto, el aumento real fue usualmente paupérrimo y a veces ni siquiera se produjo. Durante el gobierno del Pacto Histórico los tres primeros decretos sobre salario mínimo se basaron en este enfoque que es considerado por los capitalistas y todos sus voceros el método más técnico. El aumento real fue superior a la mayoría de incrementos del salario mínimo durante este siglo, pero manteniendo la concepción tradicional en los decretos de 2022, 2023 y 2024.

En el último decreto, 2025, se abordó el asunto en la forma en la cual los trabajadores deberían plantear siempre el asunto. Antes de garantizar el incremento por inflación, que es obvio, y algún aumento por productividad, lo fundamental es determinar un valor que garantice un salario vital, es decir un ingreso digno y decente a los trabajadores, según lo establecido por la Constitución Política. Según el Código Sustantivo del Trabajo “salario mínimo es el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural.” De acuerdo con el artículo 2d de la ley 278 de 1996 el salario mínimo debe garantizar una vida digna para el trabajador y su familia. Los trabajadores deben luchar para obtener un salario que les permita satisfacer adecuadamente sus necesidades que materialice lo dispuesto en la Constitución y en las leyes.

En el decreto 1469 de 2025 se fijó un valor de 1.750.905 mensuales (que implicó un aumento de 23%), pero este valor no correspondía a la totalidad de lo que se calculaba en dicho momento como salario vital que debería haber sido de $1.826.190, lo cual hubiera implicado un aumento de 28,3%. Es decir, no se llegó a la magnitud del salario vital basado en los cálculos de la OIT. Por tanto, para 2027 hay que considerar este faltante, al cual se le debe aplicar como mínimo el aumento por reconocimiento de la inflación.

La adopción del concepto de salario vital es fundamental en favor de los intereses de los trabajadores. Además de la discusión de la magnitud para 2027 es necesario examinar, discutir y proponer cómo determinar un salario vital (digno y decente); el valor estimado por la OIT sigue siento extremadamente bajo, asume que los trabajadores pueden vivir con menos de $2 millones de pesos. Hasta Vicky Dávila reconoce que esta cifra no alcanza para nada[1]. Esto es algo que no debe aceptarse socialmente. Es reconocer que la sociedad considera que la gran mayoría de los trabajadores debe estar sometida a condiciones de vida muy precarias. Lo mismo ocurre con los valores que establece el DANE para fijar los umbrales de pobreza extrema, de pobreza y de vulnerabilidad. Son cifras miserables que sancionan “estadística y técnicamente” el sometimiento de los asalariados a condiciones de vida indignas. El Pacto Histórico debería liderar un debate nacional sobre la magnitud de estas canastas.

Sobre el salario relativo

El parágrafo del artículo 8 de la ley 278 de 1996 establece que cuando no se logre la concertación del salario en la Comisión de concertación de políticas laborales y salariales el gobierno fijará el monto del salario teniendo en cuenta, entre otros factores “la contribución de los salarios al ingreso nacional”.

Esta expresión no es clara. En sentido estricto los salarios no contribuyen al ingreso nacional, son una parte de él. Quienes contribuyen, porque elaboran todo el producto y por tanto todo el ingreso nacional (dejando de lado por el momento a los trabajadores por cuenta propia) son los trabajadores asalariados mediante su trabajo. Su contribución es el 100%. Pero en la

distribución del ingreso los capitalistas, que son la clase dominante, se quedan con una tajada importante. En este segundo sentido se podría interpretar la “contribución” como la “participación”, es decir con la magnitud y la proporción con la cual se quedan los trabajadores del total del producto e ingreso que han elaborado.

En las discusiones sobre el tema se presta poca atención a la participación de los salarios en el ingreso nacional. Se ha utilizado en ocasiones anteriores el dato proveniente de las cuentas nacionales en dos formas distintas. Por ejemplo, en el decreto 2292 de 2023, se indicó que la participación de los salarios fue 31,5% en 2022 y 32,4% en 2023, un aumento de 0,9 puntos porcentuales[2], pero en el decreto 1469 de 2025 se presenta solamente el dato del incremento que fue de 2,81 puntos porcentuales[3]. No se explica por qué el cambio, pero tampoco la manera en la cual se utilizan dichas cifras. Además, no se utiliza la cifra para argumentar en favor de los asalariados.

En mi opinión este es un factor que ameritaría un mayor y mejor tratamiento. Sería conveniente que el DANE precisara la participación de la remuneración de los asalariados en el ingreso nacional (o valor agregado) descontando la parte correspondiente a los ingresos propios, que son los ingresos de los trabajadores por cuenta propia que no tienen una relación salarial. El dato relevante es la partición de los salarios en el valor agregado en la producción capitalista, es decir, en la suma de salarios y excedente bruto de explotación. De acuerdo con los datos del DANE se encuentra lo siguiente:

- La participación de los salarios en 2025 fue de 53,1%, y el excedente bruto de explotación de 46,9%; más o menos se reparte por partes iguales, lo cual haría pensar en una distribución equitativa.
- Pero resulta, que según los propios datos del DANE hay cerca de 13,5 millones de trabajadores asalariados y 600 mil patronos (cifra que se reduciría aproximadamente a la mitad, si se excluyen los patronos muy pequeños).
- Entonces el ingreso por capitalista es de aproximadamente 935 millones al año, mientras que el del trabajador asalariado de apenas 47 millones.
- El DANE podría precisar las cifras anteriores para mostrar la participación del total de los

salarios de los 2,4 millones de trabajadores de salario mínimo en el total del valor agregado. Estas cifras deberían ser un factor esencial para la discusión del salario mínimo por cuanto muestran: a) la enorme desigualdad existente; b) la disponibilidad de recursos, en forma agregada, para aumentar los salarios. Es decir, sobre el total del valor agregado podría haber un incremento de la masa salarial que mejoraría los ingresos de los trabajadores reduciendo las ganancias, al tiempo que los capitalistas continuarían obteniendo ingresos por persona muy superiores.

Igualmente, estas cifras servirían para mostrar que en el precio de un producto hay un componente importante, los salarios, pero otro igualmente importante en forma agregada, las ganancias. Por tanto, de acuerdo con la interpretación predominante, el nivel de precios y su incremento no depende solamente de los salarios, depende también de las ganancias; en la industria manufacturera la distribución en 2024 es de 22% para los salarios y de 78% para las ganancias: claramente dentro del precio las ganancias tienen una mayor incidencia. Este enorme peso del excedente bruto de explotación (EBE) se observa también en empresas pequeñas de 10 a 19 empleados y de 20 a 49, en las cuales la participación del EBE es de 78% y 72% respectivamente[4]. Es claro que en la industria manufacturera las empresas tienen una capacidad enorme para aumentar salarios y lo mismo ocurre en otros sectores.

La consideración de la participación de los salarios en el ingreso nacional debería ayudar a enriquecer la discusión y a modificar la costumbre de simplemente aumentar para mantener la capacidad adquisitiva. El debate usual se concentra en el salario absoluto real, la magnitud de dinero que permite comprar una determinada cantidad de bienes, y la relación de esta magnitud con las variaciones en los precios y/o el valor del dinero. Esto es importante y necesario. Pero debería abordar también el salario relativo, es decir la participación de los salarios en el valor agregado, la cual indica la posición que ocupan los asalariados en la sociedad. Asumo que por esta razón se introdujo en la ley el factor de participación de los salarios en el ingreso nacional. Los economistas tradicionales, las normas y las prácticas usuales tienden a dejar de lado este factor en los debates. La política de los trabajadores debería ser no solo mejorar el salario absoluto, sino también el relativo en forma importante.

La productividad relevante es la producción de ganancias

La medición de la productividad y su utilización para la fijación anual del salario mínimo es confusa. Se habla de la productividad del trabajo, de la productividad del capital y de la productividad total de los factores, como si fuera posible que cada elemento tuviera una productividad independiente. En la producción capitalista el objetivo fundamental es la producción de un valor agregado que permita pagar la remuneración a los asalariados y generar un excedente que aparece en diversas formas: ganancias productivas, ganancias comerciales, intereses, rentas de la tierra e impuestos. El capitalismo produce básicamente excedentes, ganancias bajo diversas formas; trabajo productivo es aquel que produce ganancias; esta es su razón ser. Desde esta perspectiva sería más claro y adecuado utilizar el indicador de producción de ganancias, que está directamente relacionado con la distribución del valor agregado entre remuneración a los asalariados y excedente.

El punto clave es determinar cuál es la magnitud y la proporción de las ganancias en el valor agregado, datos que indicarían las perspectivas potenciales de aumentar no solamente el salario mínimo, sino el conjunto de la remuneración a los asalariados.

En conclusión, en la lucha ideológica los capitalistas y todos sus servidores (centros de investigación, economistas, periodistas y medios de comunicación) van ganando la discusión sobre el salario mínimo al eliminar del debate y la práctica la noción de salario vital. Igualmente, con apoyo de la ciencia estadística y económica justifican valores paupérrimos sobre las canastas de consumo de los trabajadores. Finalmente, eluden la discusión sobre el salario relativo y el margen enorme existente de recursos disponibles para mejorar el salario.

[1] https://www.youtube.com/watch?v=RSPtaXF4-j4. Minuto 6:40.

[2] Que de acuerdo con las mediciones realizadas por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y presentadas ante la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales en sesión del 11 de diciembre de 2023, la

contribución de los salarios en el ingreso nacional en el primer semestre de 2022 fue de 31,5% Y para el mismo periodo en 2023 fue de 32,4%, esto corresponde a una variación de 0,90%.

[3] (iv) El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, con base en la información de Cuentas Nacionales y sus desagregaciones, suministró como insumo a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales la estimación de la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía y que con base en esa información el equipo técnico del Ministerio del Trabajo calculó la variación entre los dos primeros trimestres de los años 2024 y 2025; dando como resultado 2,81 puntos porcentuales, como parámetro para aproximar la evolución reciente de la participación del trabajo en el ingreso nacional para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 278 de 1996.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam; en el vínculo anexo principales variables se puede descargar un archivo en Excel con el nombre de Anex-Eam-2004, y los datos se encuentran en la tabla 2.2. La remuneración a los asalariados se obtiene sumando las columnas sueldos y salarios (F) y prestaciones sociales (G). El excedente bruto de explotación se obtiene restando al valor agregado la remuneración a los asalariados.

Alberto Maldonado Copello

Foto tomada de: Infobae